



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen SILAG S.A

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 630 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el suministro de la vacuna contra el Covid - 19 se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466 y 630 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que el ya citado Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466 y 630 de 2021 determinó que el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en Colombia vacunaría a la siguiente población:

"7.1. PRIMERA FASE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

La primera fase que está integrada por las tres (3) primeras etapas, busca reducir la morbilidad grave, la mortalidad específica por COVID-19:

7.1.1. Etapa 1: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID-19 y, en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; y a los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19. En esta etapa se vacunará a:

7.1.1.1. Las personas de 80 años de edad y más.

7.1.1.2. Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realizan su trabajo en los servicios de:

- a. Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende COVID-19.
- b. Urgencias en donde se atiende COVID-19.
- c. Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19.
- d. Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades, únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19.
- e. Radiología e imágenes diagnósticas.
- f. Terapia respiratoria que atiende pacientes con COVID-19.
- g. Transporte asistencial de pacientes.

7.1.1.3. Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.

7.1.1.4. Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de: (i) Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; (ii) Urgencias en donde se atiende COVID-19 y (iii) Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19, así como: (iv) el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; (v) el talento humano encargado del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y (vi) el talento humano encargado de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.1.5. Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.

7.1.1.6. Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7.1.1.7. Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID-19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

7.1.1.8. Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía.

7.1.2 Etapa 2: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional con alto riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19, al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad, en los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; al talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o que visita regularmente prestadores de servicios de salud; al talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19; al talento humano encargado de la ejecución del Plan

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

Nacional de Vacunación contra el COVID-19; y al talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, quienes por el desarrollo de sus actividades laborales tienen una exposición alta al virus. Se vacunará específicamente a:

7.1.2.1 La población entre 60 y 79 años de edad.

7.1.2.2 Todo el talento humano; profesionales de la salud en servicio social obligatorio, médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos de todos los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad que desarrollen sus actividades en cualquiera de los servicios brindados por los prestadores de servicios de salud y que no se encuentren clasificados en la etapa 1.

7.1.2.3 Talento humano en salud y personal de apoyo logístico de los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios y penitenciarios que les aplique el modelo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014.

7.1.2.4 Talento humano en salud de las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes especiales y de excepción.

7.1.2.5 Los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios en salud propia.

7.1.2.6 Los estudiantes de pregrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios, de ciencias de la salud que en el momento de la vacunación se encuentren en práctica clínica en un prestador de servicios de salud

7.1.2.7 Talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19 y de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 de las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales, del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del IETS, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y de la Subcuenta COVID-19.

7.1.2.8 Talento humano del Ministerio de Salud y Protección Social, de las Secretarías de Salud municipales, distritales y departamentales, y del Instituto Nacional de Salud y de las empresas responsables del aseguramiento que realizan trabajo de campo.

7.1.2.9 Talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Vigilancia en Salud Pública, equipos del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- y los responsables de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal.

7.1.2.10 Talento humano que en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control visiten prestadores de servicios de salud o apoyen las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y del PNV, incluyendo los del INVIMA, los de la Procuraduría General de la Nación, los de las Personerías, los de la Contraloría General de la República, los de la Defensoría del Pueblo, los de la Superintendencia Nacional de Salud y los de las Entidades Territoriales.

7.1.2.11 Pilotos y tripulación nacional que realizan el traslado aéreo especializado de pacientes que requieren de asistencia de alta complejidad.

7.1.2.12 Talento humano que realiza las siguientes funciones:

- a. Distribución de oxígeno a los prestadores de servicios de salud y a los pacientes en sus residencias.
- b. Mantenimiento de redes de oxígeno al interior de los prestadores de servicios de salud.
- c. Mantenimiento y calibración de dispositivos médicos y equipos biomédicos al interior de los prestadores de servicios de salud incluyendo áreas de esterilización.

7.1.2.13 Talento humano de entidades del sector de salud que atiendan usuarios para procesos de agendamiento, referencia y autorización de servicios de salud de forma presencial, pertenecientes a las entidades responsables de aseguramiento y prestadores de servicios de salud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

7.1.2.14 Talento humano en salud, de apoyo logístico y administrativo que labora en Bancos de Sangre y centros de trasplante de órganos y tejidos.

7.1.2.15 Talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o visita regularmente prestadores de servicios de salud. Específicamente se vacunará a:

- a. Químicos farmacéuticos, regentes y personal certificado con una autorización para dispensación de medicamentos que trabajen en farmacias o droguerías.
- b. Talento humano en salud de las instituciones de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media, y educación superior.
- c. Talento humano en salud que labore en hoteles y centros vacacionales, de recreación y deporte.
- d. Talento humano en salud de los equipos, escuelas y ligas deportivas.
- e. Talento humano en salud de los centros de reconocimiento de conductores.
- f. Talento humano en salud de las terminales aéreas y terrestres.
- g. Talento humano en salud y de apoyo logístico de los laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos que tiene contacto con pacientes al interior de los prestadores de servicios de salud.
- h. Talento humano en salud que realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación clínica de los pacientes que hacen parte de los estudios clínicos de COVID-19.
- i. Talento humano en salud que trabaja en agencias de cooperación internacional, organizaciones humanitarias, y organizaciones no gubernamentales.
- j. Talento humano en salud que presta servicios de Seguridad y Salud en el trabajo.
- k. Auditores médicos concurrentes que visiten los prestadores de servicios de salud, incluyendo aquellos que trabajen en entidades responsables del aseguramiento en salud.

7.1.3 Etapa 3: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19 o un riesgo moderado de exposición al virus; a los cuidadores de población de especial protección, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. En esta etapa se vacunará específicamente a:

7.1.3.1. La población entre 50 y 59 años.

7.1.3.2 La población entre 12 y 59 años, que presente al menos una de las siguientes condiciones:

1. Enfermedades hipertensivas (I10-I15, I27.0, I27.2)
2. Diabetes (E10-E14)
3. Insuficiencia renal (N17-N19)
4. VIH (820-824)
5. Cáncer (C00-D48)
6. Tuberculosis (A15-A19)
7. EPOC (J44)
8. ASMA (J45)
9. Obesidad Grado 1, 2 y 3 (Índice de Masa corporal >30)
10. En lista de espera de trasplante de órganos vitales
11. Post trasplante de órganos vitales.
12. Enfermedad isquémica aguda del corazón (I248- I249)
13. Insuficiencia cardíaca (I500, I501, I509)
14. Arritmias cardíacas (I470- I490, I498, I499)
15. Enfermedad cerebrovascular (I630-1639, I64X, I678, I679)

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

16. *Desórdenes neurológicos (G12, G12.2, G12.9, G 71.0, G20X, G35X, F000- F023, G800, G820- G825)*
17. *Síndrome de Down (Q900-Q909)*
18. *Inmunodeficiencia primaria (D80-D84)*
19. *Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes (F20-F29)*
20. *Autismo (F84X)*
21. *Trastorno bipolar (F31)*
22. *Discapacidad intelectual (F70-F79) y Otros trastornos mentales debidos a lesión disfunción cerebral o a enfermedad somática (F06)*
23. *Fibrosis Quística (E840-E849)*
24. *Artritis reumatoide (M059, M069, J990, M051, M052, M053, M058, M060, M062, M063, M068).*
25. *Lupus Eritematoso Sistémico (M329, M321)*
26. *Espondilitis Anquilosante (M45X)*
27. *Vasculitis (M052, M313, M301, M315)*

7.1.3.3 *Los agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.*

7.1.3.4 *Los docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.*

7.1.3.5 *Los cuidadores institucionales de niños, niñas y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.*

7.1.3.6 *Talento humano encargado de la atención y el cuidado de adultos mayores Institucionalizados.*

7.1.3.7 *Cuidador primario de personas en situación de discapacidad funcional y de adultos mayores con dependencia permanente en atención domiciliaria, identificados por un prestador de servicios de salud.*

7.1.3.8 *Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares de Colombia.*

7.1.3.9 *Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia.*

7.1.3.10 *Personal de la Fiscalía General de la Nación y personal de apoyo logístico y administrativo*

7.1.3.11 *Guardia indígena y guardia cimarrona.*

7.1.3.12 *Talento humano de las funerarias, centros crematorios y cementerios, que manipulen cadáveres.*

7.1.3.13 *Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas UBPD- que realiza actividades de identificación de cuerpos, prospección, exhumación y recolección de material físico.*

7.1.3.14 *Personal de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluviales, así como con los que desarrollen funciones de verificación migratoria, extranjería y Policía Judicial.*

7.1.3.15 *Máximas autoridades Sanitarias a nivel nacional, municipal, distrital y departamental (ministro de salud y protección social, gobernadores, alcaldes, director del INVIMA, director del Instituto Nacional de Salud y superintendente nacional de salud).*

7.1.3.16 *Los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior.*

7.1.3.17. *Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluviales para realizar actividades de control de ingreso, traslado y salida de mercancía.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

7.1.3.18. Personal de la Unidad Nacional de Protección que hagan parte de los esquemas de seguridad de las personas que requieren protección en atención a su cargo o condición de seguridad.

7.1.3.19. Personal de la Dirección Nacional de Inteligencia que realicen labores de campo en el desarrollo de sus funciones de inteligencia estratégica y contrainteligencia.

7.1.3.20. Los y las gestores sociales del nivel nacional, departamental o municipal y el personal de las entidades públicas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional que, en el desarrollo de sus funciones, realicen labores de campo relacionadas con la gestión policiva, diálogo social y atención a la población vulnerable.

7.2. SEGUNDA FASE

La segunda fase, que se compone de las dos últimas etapas, tiene por objeto reducir el contagio. Esta fase tendrá las siguientes etapas:

7.2.1 Etapa 4: En esta etapa se vacunará a los habitantes del territorio nacional que viven en contextos en los que se dificulta garantizar el distanciamiento físico y se vacunará específicamente a:

7.2.1.1 La población privada de la libertad que esté cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural incluyendo la del sistema de responsabilidad penal en entorno institucional de 16 años o más.

7.2.1.2 Personal de Custodia y vigilancia de la población privada de la libertad y personal encargado del suministro de alimentación al interior de los establecimientos de reclusión.

7.2.1.3 Los Bomberos activos de Colombia.

7.2.1.4 Los socorristas de la Cruz Roja Colombiana.

7.2.1.5 Los socorristas de la Defensa Civil.

7.2.1.6 Los habitantes de calle identificados por las alcaldías municipales.

7.2.1.7 Los Controladores aéreos y los bomberos aeronáuticos.

7.2.1.8 Los Pilotos y auxiliares de vuelos internacionales activos.

7.2.1.9 Talento humano que se desempeña en los servicios sociales para la atención de población en situación de calle.

7.2.1.10 Talento Humano de las Comisarías de Familia encargadas de la atención y protección a población víctima de violencia intrafamiliar.

7.2.1.11 Tripulación de barcos internacionales de transporte de carga residentes en Colombia.

7.2.1.12 Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD.

7.2.1.13 Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres que hacen parte de las entidades territoriales y de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social.

7.2.1.14 La población de 40 a 49 años.

7.2.2 Etapa 5. En esta etapa se vacunará a la población de 12 años y más que no se encuentre en las poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre 30 y 39 años, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

Que mediante Resolución 2021010278 del 25 de marzo de 2021, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA otorgó la Autorización Sanitaria de Uso

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 7

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Cilag S.A"

de Emergencia a la vacuna COVID 19 JANSSEN, al fabricante JANSSEN CILAG S.A.

Que de acuerdo con el acta de recepción técnica de biológicos del 23 de junio de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, en esa fecha, se recibieron 480.000 de dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Janssen, identificadas con el número de lote 208A21A.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, la vacuna contra la COVID-19 de Janssen se administra por vía intramuscular en dosis única y debe ser usada en personas mayores de 18 años, pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y protegidos de la luz.

Que la Resolución 802 unificó las fases y etapas del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid 19, contenidas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 ambos del 2021, en 40 municipios y 1 distrito, abarcando el área urbana, centros poblados y el área rural dispersa, para vacunar a sus habitantes mayores de dieciséis años (16) años o de 18 años, de acuerdo con las indicaciones del biológico que esté disponible para la vacunación.

Entidad Territorial	Municipio	Población Cabecera Municipal	Población Centros Poblados Y Rural Dispersos	Población Total
Antioquia	Ciudad Bolívar	12756	6750	19506
Antioquia	Sonsón	14116	12530	26646
Bolívar	María La Baja	13789	17432	31221
Bolívar	San Jacinto	14869	2249	17118
Caquetá	Puerto Rico	9792	6804	16596
Caquetá	San Vicente del Caguán	16338	16201	32539
Cauca	Piamonte	1367	4513	5880
Cesar	Aguachica	71444	10289	81733
Cesar	Agustín Codazzi	33987	8740	42727
Córdoba	Montelíbano	43190	13078	56268
Córdoba	Tierralta	28550	29725	58275
Chocó	Quibdó	72408	11295	83703
Chocó	Istmina	14109	5636	19745
Huila	Campoalegre	16681	5283	21964
Huila	Garzón	27080	22753	49833
La Guajira	Maicao	76275	37831	114106
La Guajira	Uribe	6360	110231	116591
Magdalena	Aracataca	16451	9890	26341
Magdalena	El Banco	28117	16901	45018

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 8

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

Meta	Mesetas	2949	4066	7015
Meta	Lejanías	3137	4465	7602
Nariño	Ipiales	56922	27705	84627
Norte de Santander	Ábrego	12247	10275	22522
Norte de Santander	Tibú	14106	21775	35881
Santander	Cimitarra	11035	12987	24022
Santander	Puerto Wilches	11762	10731	22493
Sucre	Ovejas	8359	8279	16638
Tolima	Chaparral	20527	14014	34541
Tolima	Planadas	4693	11272	15965
Buenaventura	Buenaventura	149643	38286	187929
Valle del Cauca	La Victoria	6834	2093	8927
Valle del Cauca	Obando	6531	2022	8553
Arauca	Arauquita	10365	25977	36342
Arauca	Saravena	32310	10131	42441
Casanare	Paz de Ariporo	16932	7412	24344
Putumayo	Mocoa	29981	12673	42654
Putumayo	Puerto Asís	28530	17841	46371
Archipiélago de San Andrés	San Andrés	31312	11595	42907
Guaviare	San José del Guaviare	26874	9452	36326
Guaviare	El Retorno	2449	5893	8342
Vichada	Puerto Carreño	10596	2884	13480
Total		1.015.773	619.959	1.635.732

Fuente: Proyecciones DANE – Registro diario de vacunas aplicadas corte 22 de junio de 2021.

Que para la inmunización de las personas objeto de vacunación en los municipios en los que se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación, se asignará vacuna al 20% de la población total mayor de 16 años que, según el registro diario de vacunas aplicadas enviada por cada entidad territorial, aún no ha sido inmunizada.

Que mediante Resolución 806 de 2021 se asignaron 31.400 dosis de la vacuna CoronaVac, para inmunizar a la población mayor de 18 años, perteneciente a todas las etapas del Plan Nacional de Vacunación establecidas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021 del municipio de San Andrés Islas.

Que en el marco del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021, establece como responsabilidad de las entidades territoriales, desarrollar la micro planeación para la implementación, operación y seguimiento del plan nacional de vacunación en el marco de una mesa permanente territorial con todos los actores necesarios para llevar a cabo la vacunación a la población objeto, teniendo en cuenta el enfoque diferencial para grupos vulnerables y grupos étnicos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 9

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

Que las ciudades capitales en donde no se ha realizado estrategia de unificación de etapas del Plan Nacional de vacunación, se ha venido avanzado en la vacunación de la población perteneciente a las etapas 1, 2 y 3 por los criterios de edad y comorbilidad, sin embargo, aún se cuenta con un número de personas mayores de 50 años y con comorbilidades que no han accedido a su vacunación.

Que el criterio de edad y las comorbilidades continúan siendo uno de los principales factores de complicación y muerte en las personas que adquieren la infección por el virus SARS-COV2, por lo que se hace imperativo realizar una búsqueda de las personas que cumplen con estas condiciones.

Que la mayor cantidad de personas que se enferman, complican y mueren se concentran principalmente en grandes centros urbanos, por lo cual se deben realizar estrategias específicas en las principales urbes de cada departamento con el fin de impactar positivamente los indicadores de morbilidad y mortalidad por COVID-19.

Que la vacuna contra el COVID-19 producida por el laboratorio Janssen permite generar niveles elevados de protección con la aplicación de una sola dosis, lo que facilita la realización de estrategias de vacunación sobre aquellas personas que por diversos motivos aún no han recibido su vacunación, a pesar de pertenecer a los grupos de mayor riesgo de las etapas abiertas del plan nacional de vacunación contra COVID-19.

Que una vez realizada la distribución de las vacunas para los municipios que fueron objeto de unificación de etapas, las 235.300 vacunas restantes serán distribuidas en las ciudades capitales teniendo en cuenta el peso poblacional de los mayores de 50 años.

Entidad Territorial	Municipio	Población Cabecera Municipal	Población Centros Poblados y Rural Dispersos	Población Total
Antioquia	Medellín	713322	11672	724994
Barranquilla	Barranquilla	323833	132	323965
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	2020528	6303	2026831
Cartagena de Indias	Cartagena de Indias	213863	20812	234675
Boyacá	Tunja	41123	1501	42624
Caldas	Manizales	141243	7846	149089
Caquetá	Florencia	30784	4152	34936
Cauca	Popayán	74838	13683	88521
Cesar	Valledupar	89786	10431	100217
Córdoba	Montería	90024	26885	116909
Huila	Neiva	85076	6088	91164
La Guajira	Riohacha	23327	6953	30280
Santa Marta	Santa Marta	105339	9641	114980
Meta	Villavicencio	120217	9953	130170
Nariño	Pasto	89436	20893	110329

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 10

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

Norte de Santander	San José de Cúcuta	177733	5030	182763
Quindío	Armenia	98955	3052	102007
Risaralda	Pereira	128712	22425	151137
Santander	Bucaramanga	169372	2188	171560
Sucre	Sincelejo	59724	7543	67267
Tolima	Ibagué	147645	10483	158128
Valle del Cauca	Cali	636430	12754	649184
Arauca	Arauca	15467	2354	17821
Casanare	Yopal	25454	5255	30709
Amazonas	Leticia	5540	2023	7563
Guainía	Inírida	3661	1181	4842
Vaupés	Mitú	1706	2538	4244
Total		5.633.138	233.771	5.866.909

Fuente: Proyecciones DANE – Registro diario de vacunas aplicadas corte 22 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar 480.000 dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Janssen, entregadas al Estado Colombiano el 23 de junio de 2021 para inmunizar a la población mayor de 18 años, perteneciente a todas las etapas del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19 establecidas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.

Artículo 2. Asignación de dosis para inmunizar a personas que pertenecen a todas las etapas del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19 en los municipios en donde las mismas se unificaron. Asignar 235.300 dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Janssen, entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 para inmunizar a la población mayor de 18 años, perteneciente a todas las etapas del Plan Nacional de Vacunación establecidas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021 en los siguientes Departamentos y Distritos.

Nº	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	7.000
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	13.100
3	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.650
4	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA	15.000
5	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	7.100
6	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.050
7	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.050
8	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	20.450
9	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	15.600
10	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	19.550
11	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	6.850

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 11

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

12	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.650
13	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	40.650
14	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	11.300
15	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.650
16	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	12.450
17	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	10.150
18	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	14.100
19	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.300
20	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.150
21	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.400
22	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.200
23	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.900
	TOTAL, ASIGNADO	235.300

La asignación se realizó en múltiplos de 5 debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 5 dosis.

Parágrafo 1. Los Departamentos deberán asignar las vacunas en las cantidades y municipios y distritos definidos en el anexo que hace parte de la presente Resolución

Parágrafo 2. Los municipios y distritos contenidos en el anexo 1, podrán disponer de las vacunas sin utilizar, para inmunizar a las personas que pertenezcan a las etapas abiertas de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021

Artículo 3. Asignación de dosis para inmunizar a personas mayores de 50 años y a personas con diagnóstico de comorbilidad en ciudades capitales. Asignar 244.700 dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Janssen, entregadas al Estado Colombiano el 23 de junio de 2021 para inmunizar a personas mayores de 50 años y a personas con diagnóstico de comorbilidad establecidos en el numeral 7.1.3.2 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021, en ciudades capitales en los siguientes Departamentos y Distritos.

Nº	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	30.200
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	750
3	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	13.400
4	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	84.600
5	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.800
6	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	6.200
7	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.500
8	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	9.800
9	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.300
10	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.750
11	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.200
12	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	4.900
13	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.850
14	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.300
15	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.450

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 12

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

16	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	4.650
17	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	7.650
18	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.300
19	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.350
20	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	4.850
21	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.200
22	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.850
23	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.650
24	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	27.200
	TOTAL, ASIGNADO	244.700

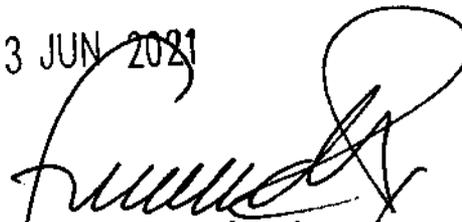
La asignación se realizó en múltiplos de 5 debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 5 dosis.

Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

23 JUN 2021



FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de salud pública y prestación de servicios
Dirección de promoción y prevención
Dirección jurídica

RESOLUCIÓN NÚMERO 862 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 Hoja No. 13

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 23 de junio de 2021 por el fabricante Janssen Silag S.A"

Anexo 1

Listado de Municipios y número de dosis asignadas para la aplicación de vacunas del laboratorio Janssen.

Departamento	Municipio	Vacuna Asignada
Antioquia	Ciudad Bolívar	2.950
Antioquia	Sonsón	4.050
Bolívar	María La Baja	3.850
Bolívar	San Jacinto	1.800
Caquetá	Puerto Rico	2.200
Caquetá	San Vicente del Caguán	4.900
Cauca	Piamonte	1.050
Cesar	Aguachica	13.500
Cesar	Agustín Codazzi	6.950
Córdoba	Montelíbano	9.700
Córdoba	Tierralta	9.850
Chocó	Quibdó	12.400
Chocó	Istmina	3.200
Huila	Campoalegre	2.850
Huila	Garzón	5.800
La Guajira	Maicao	19.100
La Guajira	Uribe	21.550
Magdalena	Aracataca	4.050
Magdalena	El Banco	7.250
Meta	Mesetas	1.250
Meta	Lejanías	1.400
Nariño	Ipiales	12.450
Norte de Santander	Ábrego	3.700
Norte de Santander	Tibú	6.450
Santander	Cimitarra	3.700
Santander	Puerto Wilches	3.600
Sucre	Ovejas	2.150
Tolima	Chaparral	4.850
Tolima	Planadas	2.550
Buenaventura	Buenaventura	15.000
Valle del Cauca	La Victoria	450
Valle del Cauca	Obando	750
Arauca	Arauquita	6.300
Arauca	Saravena	6.800
Casanare	Paz de Ariporo	4.050
Putumayo	Mocoa	6.100
Putumayo	Puerto Asís	8.000
Archipiélago de San Andrés	San Andrés	0
Guaviare	San José del Guaviare	5.400
Guaviare	El Retorno	1.450
Vichada	Puerto Carreño	1.900